

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

CONTRATO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA _____, REPRESENTADA POR _____ AL QUE SE NOMBRARÁ “EL PROVEEDOR”.

DECLARACIONES

1. “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA” DECLARA:

1.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución política del Estado de Yucatán y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia es la autoridad máxima del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

1.2. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia, el Tribunal Superior de Justicia requiere el servicio integral de fotocopiado.

1.3. Que en la _____ Sesión _____ del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día ____ de _____ de dos mil veinticinco, en relación con la licitación pública número “PODJUDTSJ-CA xx/2025”, se adjudicó a _____ el contrato para el servicio integral de fotocopiado, de total conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se hizo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 16, 28, 29, 30, 35, 36 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y conforme al artículo segundo del Acuerdo General Número **OR01-250110-17**, por el que se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de obra pública y servicios conexos, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios durante el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en su edición del diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

1.5. Que la Licenciada en Derecho María Carolina Silvestre Canto Valdés es Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán como consta en el acta de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria correspondiente al día dieciséis de diciembre de dos mil

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

veintidós, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

1.6. Que con fundamento en el Artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Licenciada en Administración María Cristina Sánchez Tello Zapata cuenta con poder para actos de administración de conformidad con el acta doscientos cuarenta y uno, tomo nueve, libro quinto, folio doscientos diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós pasada ante la fe de la Abogada Verónica del Carmen Moguel Esperón, Notario Público del Estado de Yucatán en ejercicio, Titular de la Notaria treinta y cuatro con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán.

1.7. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato proveniente de sus recursos propios.

1.8. Que sus datos fiscales son: denominación **Poder Judicial del Estado**, Registro Federal de Contribuyente es **PJE 8602069I3**, sede la **calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica**, C.P. 97069, y domicilio fiscal **calle 35, número 501 letra “A”, entre 62 y 62 letra “A”, Colonia Centro**, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1. Es una persona física, mayor de edad legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para obligarse y contratar bajo los términos del presente contrato, que se identifica con identificación oficial (INE, PASAPORTE) número ____ y con número de CURP _____, cuyas copias certificadas por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona física)**

2.2. Que es una sociedad de naturaleza mercantil, legalmente constituida de conformidad con lo establecido con las leyes mexicanas en la materia, lo que se comprueba con la copia certificada del acta número ____ de fecha ____ de ____ de __, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de _____, Abogado _____ cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este Tribunal. **(En caso de ser persona moral)**

2.3. Que tiene la capacidad jurídica para contratar, como acredita con copia certificada de la escritura del poder legal en acta número _____ de fecha ____ de ____ de __, pasada ante la fe del Notario Público número _____ del Estado de ____, Licenciado _____ cuya copia certificada por la Secretaría General de Acuerdos obra en los registros del Padrón de Proveedores de este

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

Tribunal. (*En caso de ser persona moral*)

2.4. Que entre su objeto social y su actividad empresarial se encuentra la prestación de los servicios de suministro objeto de este contrato.

2.5. Que tiene autorización de las autoridades competentes para prestar este tipo de servicio y que las tiendas de autoservicio en que dice se aceptarán las tarjetas electrónicas para la adquisición de bienes de consumo también cuentan con las autorizaciones correspondientes de las autoridades competentes.

2.6. Que se encuentra inscrito como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

2.7. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.

2.8. Que conoce y se sujeta voluntaria y plenamente, a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

2.9. Que señala como domicilio fiscal la calle __ número __ por __ y __, C.P. __, colonia _____ de la ciudad de __, __ y para los fines de este contrato y específicamente para los efectos de recibir notificaciones, señala como domicilio la calle __, Número __ por __ y __, C.P. _____, Colonia ____ de la ciudad de _____, _____.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- Mediante el presente contrato, “El Proveedor” se obliga y compromete con “El Tribunal Superior de Justicia” a proporcionar el servicio integral de fotocopiado, consistente en nueve equipos durante el periodo comprendido del **09 de abril al 31 de diciembre** del año **2025** o bien, hasta que se haya agotado el monto establecido en la **cláusula tercera** de este contrato, con las características técnicas, marca y descripción del servicio que aparecen en el **Anexo**, de este contrato.

Las partes están de acuerdo que la prestación del servicio incluye la cobertura completa de mantenimiento preventivo y correctivo, en los casos necesarios a causa del desgaste normal de los equipos y sus partes y, en su caso, la sustitución de las partes, piezas o refacciones, tóners con su respectiva reserva y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de cada equipo, sin ningún costo adicional, excepto el papel.

Segunda.- “El Proveedor” se obliga y compromete a lo siguiente:

1. Brindar toda la asistencia y soporte técnicos necesarios para la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, en la(s) oficina(s) que designe “El Tribunal Superior de Justicia”
2. Instalar y configurar los equipos de fotocopiado, objeto de este contrato hasta

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

que queden en perfectas condiciones de uso.

3. Entregar tóner de reserva o stock al momento de la instalación y durante la vigencia del servicio.
4. Eximir de responsabilidad al Tribunal Superior de Justicia por anomalías y/o siniestros que sufran los equipos durante la vigencia de este contrato.
5. Garantizar que los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio, estarán en condiciones óptimas durante la vigencia del contrato, y cuando se produzcan en más de tres ocasiones fallas y/o reparaciones, las cuales estén respaldadas con sus reportes, se sustituirá por otro igual o de mejores características en un plazo no mayor de 24 horas hábiles.
6. Capacitar al personal del Tribunal Superior de Justicia en forma suficiente y las veces que sean necesarias en la(s) oficina(s) que determine “El Tribunal Superior de Justicia”.
7. Contar con un sistema de captura de reporte de fallas, donde indique por lo menos número de reporte, número de equipo, falla reportada, fecha del reporte, nombre de quien reporta y fecha de atención.
8. Dar soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos durante la vigencia de este contrato con capacidad de respuesta no mayor a 12 horas hábiles, incluyendo las refacciones y consumibles, exceptuando el papel para el fotocopiado.
9. Comprobar a “El Tribunal Superior de Justicia” después de cada servicio preventivo y correctivo que el equipo está funcionando correctamente.
10. Presentar un informe donde registren todos los ajustes y cambios realizados a los equipos por cada mantenimiento realizado.
11. Prestar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y/o hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.
12. Descontar las copias o impresiones defectuosas, por causas imputables a fallas de los equipos o por pruebas de operación que efectúen los técnicos de mantenimiento.

Tercera.- Monto del contrato.- Las partes acuerdan que el importe máximo subtotal del presente contrato es \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un importe máximo total de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), incluyendo el

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Lugar y plazo de entrega de los equipos.- El lugar para la entrega de los equipos, es el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica de la ciudad de Mérida, Yucatán. Los equipos deberán estar instalados y puestos en operación a más tardar el **09 de abril** del año **2025**.

Quinta.- Vigencia del Contrato. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el **31 de diciembre** del año **2025** o bien, hasta que se haya agotado el monto establecido en la **cláusula tercera** de este contrato.

Sexta.- Aceptación de los equipos.- Los equipos podrán ser aceptados o rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de su entrega; y a un nivel del cien por ciento de disponibilidad, contado a partir de la fecha en que fueron aprobados los rendimientos y la operación de los mismos.

Si alguno de ellos no cumple con el cien por ciento de los requerimientos establecidos en este contrato o tienen daños o defectos, serán sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas por parte de “El Proveedor”, y se iniciará bajo los mismos términos, el período de aceptación por lo que hace a los equipos sustituidos.

Séptima.- Catálogos, manuales y equipo complementario.- “El Proveedor”, se obliga a entregar, junto con los equipos:

1. Un juego de manuales completo por cada equipo.
2. En caso de que los materiales impresos que proporcione “El Proveedor”, se encuentren escritos en idioma distinto del español, deberá acompañarse una traducción simple en idioma español.

Octava.- Patentes, marcas y derechos de autor.- “El Proveedor” asume de manera expresa la responsabilidad total con “El Tribunal Superior de Justicia” para que en el caso de que, al suministrar los equipos y otorgar el servicio, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto a “El Tribunal Superior de Justicia” de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

Novena.- Forma y Lugar de Pago.- “El Tribunal Superior de Justicia” se compromete a pagar a “El Proveedor” por concepto de prestación del servicio los montos que se determinen en forma mensual de acuerdo al siguiente procedimiento:

3. Las partes acuerdan que se tomará como precio de servicio, el valor que por copia se procese, conforme a la tarifa de \$ ____, antes de I.V.A. (Incluye escaneo sin costo);
4. El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:
 - a) La factura correspondiente después de efectuado el servicio y recibido éste

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

de conformidad mediante el informe respectivo,

- b) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
- c) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- d) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- e) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “El Tribunal Superior de Justicia” los comprobantes y la información a que se refiere esta cláusula para la procedencia del pago.

Para efectuar el primer pago deberá haberse presentado y aceptado previamente la garantía a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, con la condición de que previamente haya entregado la totalidad de los equipos a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

“El Tribunal Superior de Justicia” y “El Proveedor” convienen que el pago de la factura por la prestación del servicio se hará mediante cheque por “El Tribunal Superior de Justicia” en sus oficinas ubicadas en Calle 59 letra “A” (Avenida Jacinto Canek), número 605, por calle 90, Colonia Inalámbrica o mediante transferencia electrónica de fondos con abono a la cuenta bancaria del beneficiario, previa presentación del formato de solicitud.

Décima.- Garantías.- Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato y la buena calidad del servicio, “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, una fianza en moneda nacional a favor de “El Poder Judicial del Estado - Tribunal Superior de Justicia del Estado”, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto. Esta fianza tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 diciembre** del año **2025**.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor” establecidas en este contrato.

La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

1. Que la fianza garantiza el fiel cumplimiento del contrato.
2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Décima Primera. - Personal calificado.- “El Proveedor” se obliga a contar permanentemente con una plantilla de técnicos especializados para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y la atención oportuna de emergencias, cuando sea el caso en un plazo no mayor a 12 horas a partir del momento de recibirse el reporte.

“El Proveedor” se obliga a mantener actualizada la relación de sus empleados que realizarán los trabajos de soporte técnico, mantenimiento, y la atención oportuna de emergencias informando a “El Tribunal Superior de Justicia” las bajas y altas del personal asignado.

“El Proveedor” deberá proporcionar al personal asignado para la realización de los trabajos de mantenimiento, soporte técnico y la atención de emergencia los elementos distintivos (gafete, uniforme, etc.) que los vincule con aquel, durante el desarrollo de sus labores en las instalaciones de “El Tribunal Superior de Justicia”

Décima Segunda.- Supervisión del contrato.- “El Tribunal Superior de Justicia” designa como supervisora del presente contrato, a la **persona titular del Departamento de Servicios Generales del Tribunal Superior de Justicia**, quién controlará, verificará y revisará que el contrato se cumpla de conformidad con lo pactado en el mismo y que se cumpla con las órdenes de “El Tribunal Superior de Justicia”, dadas por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no implica la conformidad tácita o expresa del cumplimiento ni releva a “El Proveedor” de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

Décima Tercera.- Penas convencionales.- Las partes fijan de común acuerdo las penas convencionales siguientes:

En los casos de mora en la prestación del servicio, según la fecha establecida en la **cláusula quinta** de este contrato, se aplicará en forma proporcional una pena convencional consistente en **cinco al millar** sobre el monto de los servicios no prestados, por cada día natural de retraso, hasta el día que se cumpla con esta obligación.

Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la prestación del servicio contratado o el proveedor deja de cumplir otra obligación contractual, se entenderá que aquel dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto total del contrato, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, el Tribunal Superior de Justicia, hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud del proveedor.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a el proveedor, deberán ser pagados a la Unidad de Administración del Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

El monto de las penas convencionales no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y de la calidad del servicio.

El proveedor otorga su conformidad para que el Tribunal Superior de Justicia aplique las penalidades pactadas en el contrato, mediante deducciones al importe de la factura correspondiente. Si éstas fueran insuficientes o no existen pagos pendientes, las penas se aplicarán incluso a cualquier otro derecho de cobro que tuviese pendiente el proveedor a su favor, derivado de otro contrato celebrado con el Tribunal Superior de Justicia, y si lo pendiente de pagarse a el proveedor no alcanzare para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

Décima Cuarta.- Modificaciones al contrato.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Tribunal Superior de Justicia”, este podrá modificar el contrato a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “El Tribunal Superior de Justicia” no se requerirá de la solicitud de “El Proveedor”.

Décima Quinta.- Causas de rescisión.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

1. Que “El Proveedor” no preste el servicio dentro de los diecisiete días siguientes a los plazos pactados de este contrato, no obstante, las solicitudes oportunas que le haga “El Tribunal Superior de Justicia”.
2. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente el objeto de este contrato.
3. Si “El Proveedor” se niega a reponer alguno de los equipos proporcionados para el servicio que hubieren sido rechazados por “El Tribunal Superior de Justicia”.
4. Si “El Proveedor” no ejecuta el contrato de conformidad con lo estipulado en este mismo y sus anexos.
5. Si “El Proveedor” sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por “El Tribunal Superior de Justicia” respecto de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Si “El Proveedor” es sujeto de algún procedimiento judicial para ser declarado en quiebra o suspensión de pagos.
7. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

8. Si “El Proveedor” no proporciona a “El Tribunal Superior de Justicia” y a los órganos y/o instituciones que tengan facultades de intervenir, las facilidades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del contrato.
9. Si “El Proveedor” no entrega a “El Tribunal Superior de Justicia” los certificados y/o documentación de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.
10. Por negativa de “El Proveedor” a presentar denuncias o a ejercitar cualquier otra acción legal, de acuerdo a los términos establecidos en este acuerdo de voluntades.
11. Si “El Proveedor” intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
12. Si “El Proveedor” no cumple con la entrega de la fianza a que se refiere la **cláusula décima** de este contrato, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al fallo, o bien, no entrega la modificación de la póliza en el caso del convenio de ampliación a que se refiere la **cláusula segunda inciso 11** de este contrato.
13. Que “El Proveedor” subcontrate los servicios objeto de este contrato o parte de ellos
14. Que “El Proveedor” sea incluido en los listados definitivos a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
15. En general, por incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables, o a las órdenes por escrito de “El Tribunal Superior de Justicia”.

“El Tribunal Superior de Justicia” queda expresamente facultado para optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente. Si “El Tribunal Superior de Justicia” opta por la rescisión, “El Proveedor” se obliga a pagar como pena convencional, el importe del **diez por ciento (10%)** del monto total contratado, esto es, incluido el Impuesto al Valor Agregado, o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la **cláusula décima** de este contrato.

Décima Sexta.- - Procedimiento de rescisión a instancia de “El Tribunal Superior de Justicia”.- “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, en cuyo caso el procedimiento iniciará dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de las penas convencionales. Si antes de la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega y/o recarga de las tarjetas electrónicas, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Asimismo, en caso de que “El Proveedor” se coloque en algunos de los supuestos previstos en la cláusula anterior o contravenga las disposiciones, o incumpla cualquiera

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

de las obligaciones estipuladas en este contrato, “El Tribunal Superior de Justicia” podrá rescindir éste administrativamente.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y, para efectuarla, “El Tribunal Superior de Justicia” comunicará por escrito a “El Proveedor” las razones que tuviere para iniciar el procedimiento de rescisión, para que “El Proveedor”, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, y exhiba las pruebas con que acredite sus argumentaciones; “El Tribunal Superior de Justicia” resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Proveedor” o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara.

En caso de emitirse resolución de rescisión administrativa por causas imputables a “El Proveedor”, “El Tribunal Superior de Justicia” procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha resolución.

Décima Séptima. - Caso de rescisión por parte de “El Proveedor”.- Cuando sea “El Proveedor” quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Octava. - Responsabilidad laboral.- “El Proveedor”, será el único patrón del personal que utilice con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para “El Tribunal Superior de Justicia”.

Décima Novena. - Impuestos.- Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

Vigésima.- De la Jurisdicción y Competencia.- Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando “El Proveedor” al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato que consta de _____hojas útiles y su anexo que consta de ___hojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones

CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO “PODJUDTSJ-CA 05/2025”

a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de “El Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder de “El Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los ____ días del mes de ____ del año de dos mil veinticinco.

Por “El Tribunal Superior de Justicia”

Por “El Proveedor”

L.A. María Cristina Sánchez Tello
Zapata

Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

C. xxxxxxxxxxxxxx

Supervisor del Contrato

L.A. Karina Osorio Morales

Jefa del Departamento de Servicios Generales
y Mantenimiento del Tribunal Superior de Justicia
del Poder Judicial del Estado.